

Art. 6.- SISTEMA DE RECAUDACION.- La recaudación de la tasa se efectivizará como un valor adicional al impuesto predial urbano y rural que constarán en los títulos de crédito que se emiten anualmente.

Art. 7.- EJECUCION.- Se encarga de la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera del Municipio del Cantón Mejía.

Art. 8.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, debiendo ser publicada en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Mejía, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.

f.) Sr. Raúl Sánchez Mancheno, Vicepresidente del I. Concejo del Cantón Mejía.

f.) Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Secretario del I. Concejo del Cantón Mejía.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Certifico que la presente ordenanza fue estudiada y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Mejía, en las sesiones ordinarias de 3 de mayo y 14 de junio del 2007.

Machachi, junio 18 del 2007.

f.) Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Secretario del I. Concejo del Cantón Mejía.

ALCALDIA DEL CANTON MEJIA.- Machachi, junio 19 del 2007.

Ejecútese.

f.) Lcdo. Luis Muñoz Saragosín, Alcalde del cantón Mejía.

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue sancionada por el Lcdo. Luis Muñoz Saragosín, Alcalde del cantón Mejía, el 19 de junio del 2007.

f.) Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Secretario del I. Concejo del Cantón Mejía.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

Considerando:

Que las últimas reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasa por servicios técnicos y administrativos fueron publicadas en el Registro Oficial No. 264 del 5 de mayo del 2006;

Que en las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasa por servicios técnicos y administrativos no se han hecho constar los valores por concepto de inspección inicial, liquidación (emisión de permiso), inspección final y

Que es necesario aplicar la tasa para servicios técnicos y administrativos para el otorgamiento de permisos de construcción; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expede:

Las siguientes reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos.

Art. 1.- En el Art. 1° Dirección Financiera, agregar en el literal b) rentas, lo siguiente:

- Tasa para convenios de pago \$ 2,00
- Por impresión de todo título de crédito (VTC) \$ 1,00
- Por solicitud de inspección inicial (trámite por permiso de construcción) \$ 10,00
- Derecho de inspección especie valorada \$ 2,00
- Reimpresión de título de crédito por permiso definitivo \$ 2,00
- Especie valorada de permiso \$ 2,00
- Por copia certificada de un plano general de Salinas \$ 20,00
- Por la copia de un plano manzanero \$ 2,40
- Por gastos administrativos por concepto de remates de terrenos se aplicará la tasa del 10% del valor total del solar

Dada y firmada en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

Certifico: Que las presentes reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias del veintisiete de abril y veintitrés de mayo del dos mil siete, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal.

Alcaldía Municipal.- Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil siete, a las once horas, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono las presentes reformas y ordeno su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial de las presentes reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil siete, a las once horas.- Lo certifico.